**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON PERSONA JURIDICA**

**NÚMERO DE CONTRATO**: 352 - 1a PS

**CONTRATANTE:** **MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON NIT: 890.980.807-1.**

**CONTRATISTA:** FUNDACION AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES, IDENTIFICADA CON NIT: 9006739496 – 2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR WALTER ENRIQUE ALDANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 91.436.230 DE BARRANCABERMEJA

**PLAZO**: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CINCO (5)MESES ) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**INICIO:** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**VALOR:** EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($99.902.336):

**DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** CALLE 64 A 79 A 05
MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

**TELÉFONO (S):** 3221613

**CORREO ELECTRONICO:** liliana.duque@avancemos.edu.co

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328. 979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, y, la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2020, la misma, realizada ante la Doctora. Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota – Antioquia y el Acuerdo Municipal 006 del día 27 de mayo de 2020 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020 – 2023: AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD ó EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte, y por la otra, FUNDACION AVANCEMOS SERVICIOS INTEGRALES, IDENTIFICADA CON NIT: 9006739496 – 2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR WALTER ENRIQUE ALDANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 91.436.230 DE BARRANCABERMEJA, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: Lo constituye la Obligación del contratista a favor del contratante para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA PREPARACIÓN A LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11º DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, MEDIANTE LA CAPACITACIÒN DIRECTA EN METODOLOGÌA Y EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS PARA PRUEBAS ESTANDARIZADAS ICFES SABER 11 EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, TALES COMO, MATEMÁTICAS, LECTURA CRÍTICA, CIENCIAS NATURALES, CIENCIAS SOCIALES E INGLÉS INCLUYENDO: LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÒN A UN GRUPO DE DOCENTES DE LA MEDIA, EN EL MODELO DE EVALUACIÒN APLICADO POR EL ICFES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA; EL ACOMPAÑAMIENTO A 540 ESTUDIANTES DEL GRADO 11 EN LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CON EL OBJETIVO DE LOGRAR BUENOS RESULTADOS EN LA PRUEBA OFICIAL SABER 11.**PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar catorce ( 14 ) jornadas de formación, a los estudiantes de grado undécimo, cada jornada tendrá una intensidad horaria de 4 horas por jornada. **2.** Atender hasta 540 estudiantes de grado undécimo, con las jornadas de formación o en la aplicación de los respectivos simulacros a realizar. **3.** Se capacitará un grupo de treinta (30) docentes, de la educación media del municipio, y que tengan la responsabilidad de desarrollar los contenidos de grado undécimo a los estudiantes beneficiados del programa, en la temática: Sistemas de medición por competencias. Se trabajaran cinco (5) jornadas de formación, cada una orientada hacia las áreas que evalua la prueba saber. Cada jornada con una intensidad horaria de cuatro (4 )

horas. **4.** Se Realizarán tres (3 simulacros saber 11, con los estudiantes beneficiados, cada simulacro debe contener y medir las áreas que evalúa la prueba oficial: Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias, Sociales e inglés; lo anterior como instrumentos de medición de los avances de las jornadas de formación con los docentes tutores. **5.** Durante el desarrollo del programa se entregarán tres ( 3 ) informes a la Secretaria de Educación Municipal, donde se informará del estado del programa desde su cumplimiento como sus avances.**PARÁGRAFO SEGUNDO: RESULTADOS ESPERADOS**. **A)** Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos en medio físico y en medio magnético cuando se requiera. **B)** Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social (EPS, PENSIONES, ARL). Pago que se deberá realizar obligatoriamente de manera mensual, independientemente de la forma de pago establecida en el respectivo Contrato, requisito esencial para poder ejecutar el objeto contractual pactado. **C)** Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA: PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato sera de cinco (5) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno y verificación de los requisitos legales correspondientes. tercera: valor: el valor total del presente contrato asciende a la suma total de noventa y nueve millones novecientos dos mil trescientos treinta y seis pesos($99.902.336). **CUARTA. FORMA DE PAGO**: EL contratante pagará al contratista la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($99.902.336),** de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO**: Equivalente al 20% del valor del contrato, exigible una vez se haya acreditado al supervisor del contrato el cumplimiento de: legalización de contrato y la entrega del cronograma de actividades del proyecto. **SEGUNDO PAGO:** Equivalente al 30% del valor del contrato, exigible una vez se haya acreditado al supervisor del contrato el cumplimiento del 50% de las actividades del proyecto. **TERCER PAGO:** Equivalente al 30% del valor del contrato, exigible una vez se haya acreditado al supervisor del contrato el cumplimiento del 80% de las actividades del proyecto. **CUARTO PAGO**: Equivalente al 20% del valor del contrato, exigible una vez se haya acreditado al supervisor del contrato el cumplimiento del 100% de las actividades del proyecto, previa verificación del pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **PARAGRAFO:** Cada pago se hará previa verificación del pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES**: **El CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Brindar al contratista el acompañamiento necesario. **2.** Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. **3.** Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato. **4.** Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal

cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para la administración municipal. **5.** Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de aportes al sistema de seguridad social, esto es (EPS, PENSIONES, ARL) del personal a cargo y parafiscales. **6.** Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7.** Atender las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por el supervisor para dar cumplimiento al Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, 2016-2019. **SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la Administración podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas; cláusula Penal Pecuniaria y la garantía única constituida. **SÉPTIMA. EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:GARANTÍA**: En virtud de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, **El contratista debe constituir las siguientes garantías: 1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, el valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En dicha garantía deberá aparecer como asegurado y beneficiario el municipio de Girardota (Ant). En dicha garantía deberá aparecer como asegurado y beneficiario el municipio de Girardota (Ant). **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo, el Municipio de Girardota hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN,**

**CONTROL Y VIGILANCIA**: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad**. o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adiciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN**. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto

Ley 19 de 2012. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo acuerdo. 3) Por expiración del plazo. 4) Las demás que determine la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA**: El contratista está en la obligación de cumplir con el sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación. **DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA**. A) Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. B) El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 de 2015. C) El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. **D)** Que el contratista es idónea y cumple con el perfil solicitado para la ejecución del objeto del presente contrato, ya que su objeto social contempla "el servicio o programas de servicios educativos. Como experiencia encontramos que fundación avancemos, prestó sus servicios al municipio de Medellín-secretaria de educación cuyo objeto era: prestar el servicio para el acompañamiento del desarrollo de la estrategia saberes", entre otros **e)** que se realiza el contrato de acuerdo a los estudios previos presentados por la secretaria de educación. **f)** el contrato se celebra entonces con el presente contratista por tener la idoneidad, experiencia, y capacidad operativa. **VIGÉSIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 396 de enero 27 del año 2022 y Registro Presupuestal Número 405 del 27 de enero del año 2022, según lo expide el Secretario de Hacienda Municipal y la P.U de Presupuesto. **VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato se inscribe según el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020-2023 "AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS". **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El Municipio dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones ó cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA:** El Municipio dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la

paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA** deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **VIGÉSIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA: EQUIPOS, TRABAJADORES Y VINCULACIÓN LABORAL:** Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de los trabajadores que requiera y por ende, tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con el municipio y no tendrán derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante se obliga al contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato de trabajo. Los equipos correrán por cuenta del CONTRATISTA y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos. **VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

**ANEXOS:**

☐ Registro Único Tributario (RUT) (Con el Visto Bueno de la Secretaria de Hacienda Municipal)
☐ Paz y Salvo Municipal vigente
☐ Certificado vigente de afiliación a la Seguridad Social y pensión. (Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato).
☐ Certificado de afiliación vigente a la ARL (Oficina de talento humano)
☐ Procuraduría persona natural (vigente)
☐ Contraloría persona natural (vigente)
☐ Certificado Policía (Antecedentes Judiciales) persona natural (vigente)
☐ Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
☐ Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. (Página Policía Nacional).

□ Certificados de estudios realizados
□ Copia de la tarjeta o matrícula profesional (aplica para las profesiones que así lo requieran)
□ Certificado de antecedentes disciplinarios para Ingenieros - COPNIA- (Vigente)
□ Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores (Vigente)
□ Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados (Consejo Superior de la Judicatura)
□ Certificados de experiencia laboral conexas al objeto contratado
□ Hoja de vida de la función pública persona natural del SIGEP, debidamente diligenciada, firmada, actualizada y vigente. (Para ello, deben solicitar acompañamiento y/o asesoría de la secretaría de Servicios Administrativos.)
□ Propuesta firmada presentada por el contratista, de acuerdo al objeto contractual
□ Copia cédula de ciudadanía
□ Copia libreta militar (si es hombre menor de 50 años).
□ Declaración juramentada de bienes y rentas persona natural, debidamente diligenciada, firmada, actualizada y vigente.
□ Póliza Única de Garantía (Si lo requiere - Se aclara que este requisito se surte, una vez perfeccionado el contrato)
□ Cámara de Comercio (vigente). Aplica para establecimientos de comercio.
□ Acta de liquidación del último contrato (aplica para los contratistas que han tenido contrato con el municipio, el año inmediatamente anterior).
□ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. Favor solicitarlo a las respectivas auxiliares de la secretaria en que prestará sus servicios.
□ Examen médico ocupacional, con el Visto Bueno de la oficina de Talento Humano, realizado en centros médicos o IPS que cuenten con médicos especialistas en Salud Ocupacional.
□ Certificación de no existencia de personal a cargo.

Diego Agudelo

**DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**
**ALCALDE**

Aprobación V°B. JEFE DE OFICINA JURÍDICA

VERIFICACIÓN Y REVISION DE DOCUMENTOS: ARACELLY VALENCIA